



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA D
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
LABORATORIO DE FÍSICA DE RADIACIONES Y METROLOGÍA
(LAF-RAM)

CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)



Código: DG07
Versión: 02
Emisión: 2023-03-21
Página: 1 de 10

CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)

Versión	Código	Fecha	Origen
V.02	DG07	2023-03-21	Solicitud de cambio No. <u>01</u>

Redacción: Maribel Medrano
Fecha: 2022-03-16

Firma

Revisión: Comité de Calidad
Fecha: 2023-03-20

Firma

Aprobación: Norma Roas Zúñiga
Fecha: 2023-03-21

Firma

¡A la libertad por la Universidad!

Recinto Universitario “Rubén Darío”, de la biblioteca central Salomón de la Selva 100 metros al Oeste.

Cod. Postal 663 – Managua, Nicaragua | Telf.: 2278 6764, 2278 6769 Ext 5175 / Telefax: 22774943 | www.unan.edu.ni



CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CÓDIGO DE ÉTICA.....	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objetivo.....	4
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	4
Artículo 3. Base Legal	4
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA	5
Artículo 4. Principios	5
CAPÍTULO III. ACTUACIONES ÉTICAS.....	8
Artículo 5. Obligaciones	8
Artículo 6. Faltas.....	9
Artículo 7. Comisión, tramitación y análisis.....	9
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	10
Artículo 8. Reformas al Código de ética	10
Artículo 9. Vigencia	10



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA D
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
LABORATORIO DE FÍSICA DE RADIACIONES Y METROLOGÍA
(LAF-RAM)

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)**



Código: DG07
Versión: 02
Emisión: 2023-03-21
Página: 3 de 10

ANTECEDENTES

Dado que somos una institución de carácter público y basado en la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, con la creación del Decreto Ejecutivo 35-2009, referente al Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, y en base a las facultades que confiere la Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, lo cual confiere a la autoridad máxima de la Universidad, Rectora, la autoridad de aprobar junto con el Consejo Universitario el Código de Ética Institucional de UNAN – MANAGUA, aprobado en la cesión ordinaria N°03-2016, el 5 de febrero del 2016, lo cual se pretende mantener un tono ético en la comunidad universitaria y como reto personal y profesional de los miembros de esta institución educativa.

Por consiguiente, nos vemos en la necesidad de establecer el Código de Ética del Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología (LAF-RAM), como medio de instrumento de trabajo y supeditar todas nuestras actuaciones a un régimen ético. (Código Ética, UNAN-MANAGUA, p.5)



CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer y regular el comportamiento del personal del LAF-RAM a través de principios, valores y normas éticas aplicables en el ejercicio de sus funciones, para prevenir hechos que afecten los intereses de la Universidad (UNAN- MANAGUA), de acuerdo con lo establecido con el Código de Ética de la Institución, lo cual se ha establecido de acuerdo a la Constitución Política y demás leyes, lo cual establece un marco de valores y conductas deseables, como referencia de comportamiento de la comunidad universitaria, siendo parte de la cultura organizacional.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente código de ética es de obligatorio cumplimiento para todo el personal del LAF-RAM, docente- investigador y administrativo bajo cualquier modalidad de contratación. Además, es aplicable a estudiantes que se encuentren desarrollando investigaciones, pasantía, práctica profesionalizante, estudiantes que realicen tesis sea de grado o posgrado.

De igual manera, toda norma, disposiciones internas, manuales, procedimientos administrativos y de gestión de la Universidad, así como el compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones legales, además de las actividades establecidas del LAF-RAM, , deberán estar en concordancia con este Código de Ética.

Todo el personal responderá por sus acciones y en caso de que estén fuera del cumplimiento del Código de Ética institucional se activará el Arto 22. Comisiones para el análisis e investigación de las denuncias, en caso que se demuestra la falta ética aplica el artículo 25 de Sanciones.

Artículo 3. Base Legal

Ley N°89, Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior, capítulo II, artículo 9, inciso 5 (“Aprobar sus propios estatutos y reglamentos”). Aprobada el 5 de abril del 1990, publicada en La Gaceta N°77 del 20 de abril de 1990.



Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, publicada en la Gaceta N° 147 del 7 de agosto del 2002.

Ley N°681, Ley orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas, Decreto N° 625. Normas técnicas de Control Interno, contraloría General de la República, publicada e la Gaceta N°234 del 1 de diciembre del 2004.

Decreto ejecutivo 35-2009, Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta N°113 del 18 de junio del 2009.

Código de Ética institucional de la UNAN-Managua, publicado el 5 de febrero del 2016. Modificado con la versión 2, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°16 del 02 de septiembre del 2022.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 4. Principios

El personal del LAF-RAM es el mayor activo y es esencial que las bases del trabajo tomen en cuenta los valores institucionales que constituyen los pilares de nuestro Laboratorio, estos son:

- a) Principio de Legalidad: Los miembros del LAF-RAM debe cumplir y hacer cumplir la Constitución política y demás leyes vigentes; Ley N°89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior; así como a su normativa interna, Estatutos y Reglamento Interno. Conlleva la observancia y el cumplimiento de las normas universitaria, todos los mecanismos y formas de control institucional de parte del personal del LAF-RAM en el ejercicio de sus funciones.
- b) Principio de autonomía universitaria: Capacidad de la universidad de autogobernarse, de acuerdo a sus propias normativas.
- c) Principio de libertad de cátedra: Expresión de pensamiento y convicción filosófico de forma creativa a fin de promover la gestión del conocimiento-



CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)

- d) Principio de compromiso social: LAF-RAM tiene el compromiso de brindar sus servicios a las instituciones públicas de salud e industrias, para la prevención y cuidado de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.
- e) Principio de responsabilidad social e institucional: LAF-RAM promueve el compromiso al cuidado del medio ambiente y uso pacífico de las radiaciones ionizantes.
- f) Principio Ética Profesional: Fomenta el comportamiento que se debe de observar en todas las relaciones sociales y laborales.
- g) Principio de equidad: El servidor del LAF-RAM no debe hacer actos de discriminación. Debe mantener igual trato en igualdad de situaciones. Con respeto al relacionarse con los clientes no tienen ningún tipo de preferencia y la entrega de resultados se mantienen en primeras en entrar primeras en salir, no importando sea una institución pública o entidad privada
- h) Principio de respeto a los derechos humanos: Corresponde al deber de actuar y fomentar el trato con respeto a los derechos humanos.
- i) Principio de respeto a la diversidad: Es la capacidad de admitir las diferencias de las distintas expresiones de la diversidad entre las personas.
- j) Principio de respeto al medio ambiente: Fomento al mejoramiento, preservación y conservación del medio ambiente.
- k) Principio de identidad institucional y sentimiento de pertenencia: Es la manifestación permanente de fidelidad en las distintas funciones respetando a sus compañeros, autoridades superiores y ejercer de forma correcta el uso de los recursos y patrimonio de la Institución.
- l) Principio de tolerancia y solidaridad: El personal del LAF-RAM deberá de comprometerse a una actuación de tolerancia ante la diversidad de opiniones e ideas.



m) Principio de identidad, cultura nacional y valores patrióticos: Garantiza la promoción de las actividades culturales con relación con al arte y sus múltiples expresiones.

Los criterios adicionales a seguir por trabajadores del LAF-RAM

- **Confidencialidad:** El personal debe de asegurar la confidencialidad en la información registrada y administrada en los servicios de ensayos y calibración desarrolladas en los laboratorios del LAF-RAM y minimizar el riesgo en la ruptura de la privacidad de los datos procesados en el Laboratorio y reportados a los clientes.
- **Imparcialidad:** Los colaboradores del LAF-RAM deben mantener conductas objetivas que permitan la prestación del servicio con transparencia, que no se vea desviada por intereses de carácter personal u otros conflictos de interés. No debe permitir que influyan en su juicio y conducta actos que puedan perjudicar o beneficiar algún cliente en particular.
- **Integridad:** Los compañeros colaboradores del LAF-RAM, donde se desempeñen deberá ser fiel y mantener estricta vigilancia de los documentos, equipos y dispositivos de los clientes, bienes de la institución e intereses que le han sido confiado.
- **Calidad de la prestación del servicio:** Relaciona la actitud diligente en el desarrollo de las tareas asignadas, la disposición de brindar una oportuna y efectiva atención a los trabajos encomendados, a fin de canalizar las expectativas del cliente, quejas y otras demandas de las partes interesadas, así como resolverlos eficazmente. Lo que se transfiere en:
 - ✓ La obtención de mejores resultados, que deberá desempeñar su cargo utilizando las competencias y habilidades requeridas en el puesto.
 - ✓ El respeto, la cordialidad, tolerancia y consideración debe mantener permanentemente en la relación con sus compañeros, así como la atención al cliente.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)

- ✓ El buen cumplimiento de sus funciones que deberá conocer sobre las funciones, deberes, procesos, procedimientos y los canales regulares de comunicación propios del cargo a ejercer.
- ✓ Desempeñar sus funciones y realizar las tareas que se le encomienden de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES ÉTICAS

Artículo 5. Obligaciones

El personal del LAF-RAM están obligados a:

- a. Cumplir fielmente sus obligaciones en el ejercicio de las funciones del puesto de acuerdo al cumplimiento las normativas de la Universidad, de la Constitución Política y las leyes del país.
- b. Hacer buen uso de los recursos financieros y materiales propiedad de la Universidad siendo éstos utilizados exclusivamente para el cumplimiento de la misión del LAF-RAM bajo los criterios de racionalidad y disciplina.
- c. Desempeñar sus funciones sin discriminación de ningún tipo, ni dar trato preferencial a persona alguna.
- d. Utilizar la información a su cargo exclusivamente para fines del servicio y manejo de la información de los clientes con estricta confidencialidad.
- e. Deben mantener una actitud de cordialidad, respeto mutuo y tolerancia, a fin de fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, permitiendo la armonía de la unidad organizacional.
- f. Deben apoyarse entre compañeros de trabajo en los temas profesionales, técnicos e incluso aquéllos de carácter personal que incidan en la efectividad de la labor desempeñada.
- g. No servir a instituciones o personas que tengan intereses o ejerzan actividades perjudiciales a los propósitos y resultados de la UNAN- Managua o que atenten contra la seguridad nacional, la naturaleza humana y el medio ambiente.
- h. Utilizar su función pública en provecho de cualquier cliente, persona natural o jurídica en perjuicio del LAF-RAM.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE
RADIACIONES Y METROLOGÍA (LAF-RAM)

- i. Todo el personal deberá actuar anteponiendo los intereses del LAF-RAM frente a los intereses personales o de terceros que pudieran incidir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre del LAF-RAM.
- j. Utilizar los bienes y recursos del LAF-RAM para fines distintos para el cual fueron destinados.
- k. Solicitar o aceptar en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie provenientes de clientes, que impliquen compromiso de acción u omisión en la realización de funciones propias del ejercicio de su cargo.
- l. Usar en beneficio propio o de terceros información reservada o privilegiada de la que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- m. Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, inclusive rumores que pueden afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la institución.
- n. Practicar cualquier tipo de acoso contra algún miembro de la comunidad o consumir bebidas alcohólicas o el consumo o posesión de cualquier sustancias psicotrópicas o sustancias controladas dentro de la Universidad.
- o. Los miembros del LAF-RAM tienen el compromiso de una actuación de prevención en seguridad y el resguardo a la salud, deberán prestar atención a las señales de protección y seguridad debidamente rotulados, así como el uso de equipos de protección en los casos que aplique.

CAPÍTULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6. Faltas

Las consecuencias que devengan de las contravenciones a los principios y disposiciones establecidos en el presente Código de Ética, están referidas al incumplimiento del Código de ética de la Institución, por consiguiente, una falta ética administrativa o académica se seguirán los mecanismos de presentación de denuncias, canales de denuncia y requisitos mínimos de la presentación de la denuncia; que corresponde a los artículos 19, 20 y 21.

Artículo 7. Comisión, tramitación y análisis

Una vez que la denuncia ha sido interpuesta, cumpliendo con los requisitos de presentación y a través de los canales de denuncia es formada una comisión, que procede al análisis e investigación de acuerdo a los reglamentos correspondientes según



el origen de la denuncia, conforme el artículo 22 del Código de Ética Institucional. El artículo 23 define la tramitación.

La resolución de la Comisión Ética dará respuesta en función del tiempo establecido en el artículo 24 (Código de ética de la Universidad), lo cual, según resultados estará basados en la aplicación del reglamento interno del personal administrativo, reglamento del trabajo del personal docente investigador y el reglamento interno del LAF-RAM.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Reformas al Código de ética

Será realizado la actualización de este Código de ética, en función de las reformas que pueda efectuarse en el Código de ética de la Universidad o que por consenso del Comité de Calidad del Laboratorio considere las modificaciones a este documento.

Artículo 9. Vigencia

El presente Código de ética del LAF-RAM entrará en vigencia a partir de su autorización, por el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y la Dirección del LAF-RAM.

Fecha: 2023-03-21

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
MSc. Marlon Díaz Zúniga	Decano Facultad de Ciencias e Ingeniería	_____
MSc. Norma Roas Zúniga	Directora	_____